

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA

Chaparral, VEINTITRÉS (23) de FEBRERO de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral
Demandante: BANCAMÍA S.A.
Demandado: JAROLD HERNAN LAISECA CHARRY
Rad. 2024-00022-00

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante presenta escrito de desistimiento del proceso de la referencia solicitando en consecuencia la terminación de este. *(visto en documento 15 del expediente digital)*

Así las cosas, teniendo en cuenta que se cumple con lo preceptuado en los articulo 314 a 316 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del canon 145 del CPT y SS, y que la apoderada judicial de la parte demandante se encuentra plenamente facultado para **desistir** de la demanda conforme al poder allegado, se accederá a la solicitud y en consecuencia se ordenará archivar el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda, dentro del presente proceso de **FUERO SINDICAL** laboral de primera instancia instaurada por BANCAMÍA S.A en contra de JAROLD HERNÁN LAISECA CHARRY.

SEGUNDO: DECLÁRESE terminado el proceso de la referencia. Consecuentemente procédase a su archivo.

Notifíquese,

El Juez,


DÁLMAR RAFAEL CAZÉS DURAN

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tolima
26 de febrero de 2024
El auto anterior se notificó hoy por
anotación
En estado No. **No. 022**
Feriado. _____
Secretario. **Dayan D. Vera Parra**